

RESOLUCIÓN No. 3550 del 6 de Julio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **IPS FUNDACIÓN NUEVE LUNAS**, para prestar el servicio complementario **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, dirigido a niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, Resolución 7777 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado Colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

RESOLUCIÓN No. 3550 del 6 de Julio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **IPS FUNDACIÓN NUEVE LUNAS**, para prestar el servicio complementario **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, dirigido a niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda.*

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No 403 del 05 de julio de 2024, debidamente ejecutoriada el día 06 de julio de 2024, la Regional Risaralda del ICBF, otorgo Licencia de funcionamiento Bienal a la **IPS FUNDACIÓN NUEVE LUNAS**, identificada con NIT 900.596.335-4 para prestar el Servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, *dirigido a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, teniendo en cuenta que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos descritos en el Lineamiento Técnico Para La Implementación Del Modelo De Atención Dirigido A Niños, Niñas, Adolescentes en Las Modalidades De Restablecimiento De Derechos V1, Manual Operativo Modalidades Y Servicio Para La Atención De Niñas, Niños Y Adolescentes, Con Proceso Administrativo De Restablecimiento De Derechos V2, y normatividad vigente, con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios, con una capacidad instalada de DOSCIENTOS OCHEINTA Y DOS (282) cupos y se autoriza su lugar de prestación de servicios, ubicado en la Carrera 16 No. 8-26, barrio Los Alpes, en la ciudad de Pereira, departamento de Santander, misma ubicación para la sede administrativa (Sic).*

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, modificados por los artículos 7 y 8 de la Resolución 7777 de 2025 las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la representante legal de la institución denominada **IPS FUNDACIÓN NUEVE LUNAS**, mediante comunicación radicada en el aplicativo OAC, con consecutivo No. RL2402 de fecha 27 de marzo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

RESOLUCIÓN No. 3550 del 6 de Julio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **IPS FUNDACIÓN NUEVE LUNAS**, para prestar el servicio complementario **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, dirigido a niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda.*

Que la persona jurídica denominada **IPS FUNDACIÓN NUEVE LUNAS** identificada con NIT. 900.596.335-4, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda, cuya personería jurídica fue reconocida por la Regional Risaralda del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar del ICBF, mediante Resolución No 1113 del 02 de junio de 2017.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de estos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios.

Que los días cinco (05) y treinta (30) de junio de 2026, el profesional de infraestructura de la Regional Risaralda del ICBF, realizó visita presencial a la sede operativa ubicada en la Carrera 16 No. 8-26 Los Alpes, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda, inmueble en el que la institución denominada **IPS FUNDACIÓN NUEVE LUNAS**, continuará prestando el servicio complementario de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, y técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación – PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales asignados de la Regional Risaralda del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **IPS FUNDACIÓN NUEVE LUNAS** para prestar el servicio complementario de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **IPS FUNDACIÓN NUEVE LUNAS**, identificada con NIT. 900.596.335-4, para desarrollar el servicio complementario de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, dirigido a niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 16 No. 8-26 Los Alpes, del municipio de Pereira, departamento de Risaralda, con una capacidad instalada para atender trescientos veinticuatro (324) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de esta deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar

RESOLUCIÓN No. 3550 del 6 de Julio de 2026

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **IPS FUNDACIÓN NUEVE LUNAS**, para prestar el servicio complementario **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, dirigido a niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda.

visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **IPS FUNDACIÓN NUEVE LUNAS**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución denominada **IPS FUNDACIÓN NUEVE LUNAS**, ubicada en el municipio de Pereira - Risaralda, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio complementario de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **LUZ ELENA OSPINA SUAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 42.150.633 expedida en Pereira en su calidad de representante legal de la institución denominada **IPS FUNDACIÓN NUEVE LUNAS** identificada con NIT: 900.596.335-4, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado infonuevelunaspereira@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 16 No. 8-26 Los Alpes, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SPG
Reviso	Farid Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	FAS
Proyecto	Yerson Peña Lizcano	Prof. Universitario - Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	YLP

¹Correo electrónico tomada del Oficio de Autorización para notificación electrónica.



Autorización para recibir notificaciones electrónicas

Desde NUEVE LUNAS <infonuevelunaspereira@gmail.com>

Fecha Vie 03/07/2026 12:37

Para Jhony Alexander Rios Velez <Jhony.Rios@icbf.gov.co>

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, la **IPS FUNDACIÓN NUEVE LUNAS**, identificada con NIT **900596335-4**, manifiesta de manera expresa su autorización para que todas las notificaciones, comunicaciones, requerimientos, informes, citaciones y demás actuaciones relacionadas con los trámites, contratos, convenios o procesos que se adelanten ante su entidad, sean remitidas a través de medios electrónicos.

Para tal efecto, se autoriza como correo electrónico oficial para la recepción de notificaciones el siguiente:

infonuevelunaspereira@gmail.com

Luz Elena Ospina Suarez

Representante legal



Nueve Lunas Salud Física y Mental

301 319 1254

infonuevelunaspereira@gmail.com

Cra. 16 # 8-26 Los Alpes, Pereira.

Notificación electrónica Resolución No 3550 del 06 de julio de 2026

Desde Yerson Jeffrey Pena Lizcano <Yerson.Pena@icbf.gov.co>

Fecha Lun 6/07/2026 8:09 PM

Para infonuevelunaspereira <infonuevelunaspereira@gmail.com>

CC Laura Daniela Lopez Sandoval <Laura.LopezS@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (1.006 KB)

3550 - Renueva Licencia Funcionamiento IPS Fundación Nueve Lunas.pdf;

Señor(a)

LUZ ELENA OSPINA SUAREZ

Representante Legal

IPS FUNDACIÒN NUEVE LUNAS

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No 3550 del 06 de julio de 2026**, que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se renueva licencia de funcionamiento por el termino de dos (02) años a la IPS FUNDACIÒN NUEVE LUNAS identificada con NIT 900.596.335-4 para desarrollar el servicio complementario de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, dirigido a niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 16 No. 8-26 Los Alpes del municipio de Pereira, departamento de Risaralda, con una capacidad instalada para atender trescientos veinticuatro (324) cupos".

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico yerson.pena@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Sin otro particular,

Atentamente,



Yerson Jeffrey Peña Lizcano

Profesional Universitario

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Outlook

Renuncia a términos de ejecutoria - Resolución No. 3550

Desde NUEVE LUNAS <infonuevelunaspereira@gmail.com>

Fecha Mar 7/07/2026 9:52 AM

Para Yerson Jeffrey Pena Lizcano <Yerson.Pena@icbf.gov.co>; yennynuevelunas@gmail.com
<yennynuevelunas@gmail.com>

Cordial Saludo,

Estimados señores, ICBF

Cordial saludo.

Por medio de la presente, yo **Luz Elena Ospina Suárez**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 42.150.633 de Pereir, Representante Legal de la **IPS Fundación Nueve Lunas** (NIT 900.596.335-4), manifiesto de manera expresa mi decisión de **renunciar a los términos de ejecutoria** respecto a la Resolución No. 3550 del 06 de julio de 2026, mediante la cual se renueva la licencia de funcionamiento para el servicio de Apoyo Psicológico Especializado.

Lo anterior, con el fin de que el acto administrativo cobre vigencia de forma inmediata al día siguiente de esta manifestación, estando plenamente de acuerdo con la decisión allí contenida.

Quedo atenta a cualquier confirmación adicional que requieran.

Atentamente,

Luz Elena Ospina Suárez

Representante Legal

IPS Fundación Nueve Lunas

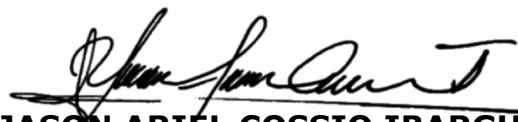
10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3550 del 06 de julio de 2026

IPS FUNDACIÓN NUEVE LUNAS

En Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3550 del 06 de julio de 2026**, *“Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **IPS FUNDACIÓN NUEVE LUNAS**, identificada con **NIT 900.596.335-4**, para desarrollar la modalidad **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en el municipio de Pereira departamento de Risaralda”*, fue notificada electrónicamente el día 06 de julio de 2026, conforme a lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, para lo cual el representante legal su renuncia a términos para interponer recurso el día 07 de julio de 2026, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada Resolución para todos los efectos legales es el día 08 de julio de 2026.**



JASON ARIEL COSSIO IBARGUÉN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -Sede Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SPG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Proyectó	Yerson Peña Lizcano	Prof. Universitario – Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	YPL